



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 122  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 30 DE JUNIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### SECRETARIA DE TRANSPORTE

#### Resolución N° 101

Córdoba, 29 de junio de 2015

**VISTO:** Que mediante Decreto N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se convoca al Acto Eleccionario Provincial para la elección de candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunal de Cuentas, a llevarse a cabo el día 05 de Julio de 2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los citados actos eleccionarios.

Que el Tribunal Electoral Provincial ha solicitado que el beneficio de gratuidad, se haga extensivo a las autoridades de mesa (presidentes titulares y suplentes) designadas para el comicio.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40° inciso "n" de la Ley N° 8669 y su Decreto reglamentario N° 254/2003, el Señor Secretario se encuentra facultado para establecer los casos en que deba requerirse el transporte gratuito de personas y franquicias especiales.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones:

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPÓNGASE** que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley N° 8669, trasladen gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Provinciales a llevarse a cabo el día 05 de Julio de 2015 y a aquellas que hayan sido designadas como autoridades de mesa, tanto presidentes titulares como suplentes:

a) Toda persona que quiera acogerse al beneficio dispuesto deberá:

- En caso de ser sufragante se deberá presentar el documento nacional de identidad y dos fotocopias del mismo donde conste el domicilio actualizado. Una fotocopia será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta, en este último caso también deberá exhibirse el comprobante troquelado entregado por la autoridad de la mesa

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### SE PRORROGA PLAZO

## Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral

#### Resolución N° 147

Córdoba, 29 de junio de 2015

**VISTO:** El avance en la implementación del "SISTEMA PROVINCIAL DE REGISTRO DE RUBRICA DE LIBROS Y DOCUMENTACION LABORAL" y el respeto de los plazos establecidos en las Resoluciones emitidas por esta cartera laboral desde el año 2010 hasta la fecha para el cumplimiento obligatorio del Empadronamiento de Empresas/Empleadores, carga de Trabajadores y presentaciones de rúbrica por Ventanilla/Barandilla Física y Ventanilla/Barandilla Digital, y

**CONSIDERANDO:** Que dada la importancia del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" para su mayor organización y eficacia en las acciones planeadas para su ejecución por esta Autoridad de Aplicación,

Que esta Autoridad Administrativa del Trabajo, tiene facultades plenas para dictar, en ejercicio de sus funciones, actos administrativos de valores significativos propendiendo así a la excelencia del servicio que se brinda a la comunidad, en especial a los trabajadores,

Que en función de la evolución de la presentación de libros digitales y el pedido del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba para considerar los casos de las distancias de deben sortear los casos de empleadores del interior de la Provincia de Córdoba, surge la necesidad de otorgar a los empleadores de seis o más trabajadores con hojas móviles un nuevo plazo de vencimiento, difiriendo también el plazo de presentación de libros digitales a los empleadores de 5 y 4 trabajadores, todo a los fines de su cumplimiento y puesta en marcha del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" y del "Registro de Infractores" del Ministerio de Trabajo de Córdoba,

Que vistas las disposiciones surgidas de la Resolución 103/2010 de la entonces Secretaria de Trabajo y Ministeriales N° 164/13, 173/13, 02/2014, 74/2014, 04/2015, 136/2015 y 145/2015 que ponen en marcha el empadronamiento obligatorio online de empresas y las pautas que hacen al funcionamiento correcto del sistema,

Que en el contexto de las leyes 8015, 25212, 26940, 25506 y Decreto Reglamentario 2628/02, 9401, Resolución 103/2010 de la entonces Secretaria de Trabajo y Ministeriales N° 164/13, 173/13, 02/2014, 74/2014, 04/2015, 136/2015, 145/2015 y las facultades que le son propias:

#### EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** PRORROGUESE la presentación digital del período abril y mayo de 2015 para los empleadores que hayan declarado uso de hojas móviles en el empadronamiento, con seis o más trabajadores para el 15 de julio de 2015.

**ARTICULO 2°:** PRORROGUESE la presentación digital del período abril y mayo de 2015 para los empleadores que hayan declarado uso de hojas móviles en el empadronamiento, con cinco y cuatro trabajadores para el 15 de julio de 2015.

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a quienes corresponda y dese copia.

ADRIAN JESÚS BRITO  
MINISTRO DE TRABAJO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER  
JUDICIAL

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Dos.-** En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON: Y VISTO:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.- **Y CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la primera circunscripción por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme a lo preceptuado por la ley de concurso y quiebras Nro. 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello; **SE RESUELVE:**

**Art. 1°)** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.-

**Art. 2°)** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpceba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

**Art. 3°)** Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del 28 de julio de 2015 hasta el 28 de agosto de 2015.-

**Art. 4°)** La Lista por cada Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por:

a.- **Categoría "A":** por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes.-

b.- **Categoría "B":** diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

**Art. 5°)** Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).-

**Art. 6°)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 7°)** Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

**Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones

VIENE DE TAPA

donde se sufragó.

- En caso de autoridades de mesa se deberá presentar el documento nacional de identidad, conjuntamente con el telegrama oficial de designación como tal y dos fotocopias de dicha documentación. Un juego de fotocopias será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta.

- En ambos casos, quienes deban realizar un trasbordo para llegar a destino, deberán contar con cuatro (4) juegos de fotocopias y seguir la modalidad anteriormente descrita, en cada lugar que soliciten el pasaje.

- Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará hasta el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes y autoridades de mesa. El beneficio es válido para los servicios de modalidad regular común y diferencial.

b) En relación a las distancias a recorrer para el traslado de sufragantes y autoridades de mesa, se observarán las siguientes disposiciones:

- Hasta una distancia de 250 km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente

el día 05 de Julio desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS del mismo día 05 de Julio de 2015.

- Para las distancias de más de 250 km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día sábado 04 de Julio hasta las VEINTICUATRO HORAS del día domingo 05 de Julio de 2015.

**Artículo 2°.- SOLICÍTESE** a las empresas prestatarias en la modalidad regular y regular diferencial que dentro del plazo de CINCO (5) días de producido el acto eleccionario, acrediten ante la Secretaría de Transporte las planillas de detalle de los sufragantes y autoridades de mesa transportados, con las correspondientes copias de los documentos de identidad e importes de los pasajes emitidos, a los fines de tramitar el reconocimiento de los costos incurridos.

**Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuní que se, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal Electoral Provincial, F.E.T.A.P., A.Se.TAC., E.R.Se.P., Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las empresas y ARCHIVÉSE.

LIC. GABRIEL BERMÚDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

**Art. 9°)** PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO  
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA  
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO  
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA  
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE  
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER  
VOCAL.-

5 días - N° 11260 - s/c - 30/06/2015 - BOE

Se rectifica el Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Tres.-** En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** Que por Acuerdo Reglamentario N° 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificatorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.-

**Y CONSIDERANDO:** Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente del Acuerdo Administrativo de Convocatoria N° 2, de fecha 23 de junio del 2015, se estableció que la lista de categoría "A", para cada Juzgado, debía ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" debía serlo por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar una única lista integrada

por el total de cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes para la categoría A, y ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B".  
- Por ello; **SE RESUELVE:**

**Art. 1º)** RECTIFICAR el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Acuerdo Administrativo Nº 2 del 23 de junio del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.O., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes..." y "Art. 4º) La Lista quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: a.- Categoría "A": por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes.- b.- Categoría "B": por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes."

**Art. 2º)** PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones

del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

**Art. 4º)** PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO  
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA  
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO  
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA  
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE  
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER  
VOCAL

5 días - Nº 11666 - s/c - 02/07/2015 - BOE

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS - SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

**VISTO:** El Acuerdo Reglamentario Nº 1067 – Serie "A", del 26/07/2011, mediante el cual se reglamentan aquellos aspectos necesarios a los fines de tornar operativas las disposiciones incorporadas en la Ley Nº 9571, con respecto a los Fiscales Públicos Electorales.

**Y CONSIDERANDO:** Que la convocatoria a elecciones para Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, efectuada por Decreto Nº 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se dispuso para el día 05 de Julio del corriente año.

Que en razón de la experiencia recogida de la operatoria de las elecciones provinciales realizadas en el año 2011, se efectuaron cambios en la contratación del Operativo Electoral con respecto al despliegue y repliegue de los FIPEs, debiendo cada uno de ellos trasladarse por sus propios medios, lo que implica el reconocimiento del gasto pertinente.

Que, de acuerdo a lo manifestado supra, resulta necesario modificar los Artículos 3 (Requisitos), 8 (Comunicaciones y traslado) y 12 (Incremento por extensión horaria) del Acuerdo mencionado en el Visto del presente.

Por todo ello,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** MODIFICAR el Artículo 3º, del Acuerdo Reglamentario Nº 1067 Serie "A" de fecha 26-07-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.- REQUISITOS. Podrán ser designados Fiscales Públicos Electorales los Funcionarios y empleados del Poder Judicial y los profesionales o estudiantes de las carreras de Abogacía, Ciencia Política o Ciencias Económicas que reúnan las calidades exigidas por el art. 82 de la Ley Nº 9571, y hayan recibido - preferentemente- la capacitación pertinente para el proceso elec-

toral en que habrán de cumplir la función, sin que ello configure un requisito esencial.

Los señores Magistrados y Funcionarios en general, y los integrantes de los cuerpos directivos de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (A.G.E.P.J.), podrán ser designados ad honorem por la Justicia Electoral, cuando así lo requirieran voluntariamente, en calidad de Fiscales Públicos Electorales Auxiliares a los fines de prestar apoyo a los demás Fiscales Públicos Electorales, en las condiciones y bajo las instrucciones que al efecto imparta la Justicia Electoral."

**Artículo 2º.-** MODIFICAR el Artículo 8 del Acuerdo Reglamentario mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8.- Comunicaciones y traslado. Cada Fiscal Público Electoral deberá trasladarse por sus propios medios hasta el emplazamiento en que habrá de desempeñar su función, para lo cual se les abonará en concepto de movilidad lo que oportunamente establezca el Área de Administración dependiente de la Administración General.

La concurrencia al establecimiento de votación o emplazamiento donde habrá de desempeñar su función más allá de las 07.30hs. del día de los comicios, o cinco (5) minutos después del horario para el que fuera convocado, según corresponda, se considerará inasistencia -salvo justificados motivos, a criterio del Tribunal Electoral -, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 147, correlativos y concordantes de la Ley Nº 9571.

El Fiscal Público Electoral no podrá retirarse del lugar en que desempeña sus funciones sin contar con la debida autorización de dicho Tribunal, la que sólo podrá otorgarse por razones de servicio o excepcionalmente, por justificados motivos particulares."

**Artículo 3º.-** MODIFICAR el Artículo 12 del mismo Acuerdo Reglamentario, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12.- Incremento por extensión horaria. 1) En virtud del art. 91 de la Ley Nº 9571, el Fiscal Público Electoral percibirá, en concepto de viáticos y en los términos de ese artículo, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil. Cuando en razón de la índole de las tareas a cumplir o la distancia a cubrir fuere necesario un despliegue anticipado del FIPE, se reconocerá, si correspondiere, un incremento en la compensación en concepto de viáticos de un quince por ciento (15%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil. 2) Cuando en razón del lugar de desempeño de las funciones el agente deba pernoctar en otra localidad, el Delegado de la Administración General de la sede judicial más cercana, contratará el alojamiento dentro de los

lineamientos dados por el Área de Administración, y al FIPE se le reconocerá además para alimentación una suma semejante a la "compensación diaria por viáticos" conforme la norma vigente en el Poder Judicial."

**Artículo 4º.-** COMUNICACIONES. Comuníquese al Juzgado Electoral Provincial, al Tribunal Electoral Provincial, a la Relatoría de Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, al Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, al Área de Administración, a la Oficina de Prensa y Proyección Socio-Institucional, a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia y a la Fiscalía General de la Provincia.

**Artículo 5º.-** PUBLICACIÓN. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio oficial del Poder Judicial y en el del Fuero Electoral Provincial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Señor Presidente, los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI  
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C ADMINISTRACION GENERAL

DIRECCIÓN DE  
**INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 176 - Letra:A**

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0528-004110/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 11 de Diciembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO", CUIT N° 30-52002931-8, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. N° 40, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo N° 40 sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 11 de Diciembre de 2014, de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO", CUIT N° 30-52002931-8, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1386 "A" /69 del 12 de Marzo de 1969.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 177 - Letra:A**

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119272/2015, mediante el cual la Municipalidad de Villa Carlos Paz, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal "SOL Y LAGO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal "SOL Y LAGO", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 178 - Letra:A**

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117127/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION Demolición/Construcción", con asiento en la Ciudad de Unquillo, Provincia de

Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION Demolición/Construcción", con asiento en la Ciudad de Unquillo, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 179 - Letra:A**

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113405/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Juntos para Ayudar", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Juntos para Ayudar", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 181 - Letra:A**

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107986/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil APERGEN", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil APERGEN", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### **Resolución N° 182 - Letra:A**

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117255/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SICEyA- SISTEMAS INTEGRALES COOPERATIVOS DE EDUCACION Y ARTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SICEyA - SISTEMAS INTEGRALES COOPERATIVOS DE EDUCACION Y ARTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### **Resolución N° 184 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117021/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO LABOULAYE", con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Total del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2015.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2015 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO LABOULAYE", CUIT N° 30-70874595-9, con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Total del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma Total del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2015 de la entidad civil "CLUB ATLETICO LABOULAYE" CUIT N° 30-70874595-9, con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5234 "A" del 05 de Diciembre de 1967.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### **Resolución N° 185 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-116538/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SONRISAS SERRANAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SONRISAS SERRANAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### **Resolución N° 186 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117915/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PURO PERRO ONCATIVO", con asiento en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PURO PERRO ONCATIVO", con asiento en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### **Resolución N° 187 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118749/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA SENTIR ARGENTINO-ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "AGRUPACION

GAUCHA SENTIR ARGENTINO-ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 189 - Letra:A

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-089808/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION INTEGRACION PARA UNA VIDA MEJOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION INTEGRACION PARA UNA VIDA MEJOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 190 - Letra:A

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0528-004863/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "LOS AMIGOS DE CHAJAN", con asiento en la Ciudad de Chajan, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "LOS AMIGOS DE CHAJAN", con asiento en la Ciudad de Chajan, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 188 - Letra:A

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-116775/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE LA MADERA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de

Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2014.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2014 con la Reforma Total por la Entidad Civil denominada "CAMARA DE LA MADERA DE CORDOBA", CUIT N°30-56328150-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, comprendiendo el cambio de nombre por el de "CAMARA DE LA MADERA, MUEBLE Y EQUIPAMIENTO DE CORDOBA", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma Total del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2014 de la entidad civil "CAMARA DE LA MADERA DE CORDOBA" CUIT N° 30-56328150-9, comprendiendo el cambio de nombre por el de "CAMARA DE LA MADERA, MUEBLE Y EQUIPAMIENTO DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5717 "A" de fecha 01 de Agosto de 1953.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 194

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0110-126419/2014 en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los recursos humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la solicitud de conversión en un cargo docente de 12 horas de cátedra "en disponibilidad y/o institucionales" efectuada por el agente AHUMADA LUNA, Hugo Santiago del Valle, que ocupa en el Programa 357 (Educación Superior) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que por tal motivo se procede a convertir en un (1) cargo "Ayudante Técnico" (13 505), en la Categoría Programática 356 (Educación Secundaria), doce (12) "Hora De Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) del Programa 357 (Educación Superior,) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que como consecuencia de ello y a fin de materializar la conversión solicitada se hace necesario incrementar doce (12) "Hora de Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) y disminuir un (1) cargo "Maestro de Materia Especial" (13 515) en el Programa 705/1 (Crédito Adicional – Previsión Presupuestaria) dependiente de la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de la autoridad correspondiente.

Que la modificación propuesta encuadra en las

disposiciones legales vigentes de acuerdo al artículo 31, Inciso "f" de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 308/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, convirtiendo doce (12) "Horas De Cátedra" "en disponibilidad y/o institucionales" del agente AHUMADA LUNA, Hugo Santiago del Valle, en un (1) cargo "Ayudante Técnico" (13 505) en el Programa 356 (Educación Secundaria) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación, procediendo a incrementar doce (12) "Hora De Cátedra - Enseñanza Media" (13 910) y disminuir un (1) cargo "Maestro de Materia Especial" (13 515) en la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional – Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS



**Resolución N° 195**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0622-126420/2014 en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los recursos humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la solicitud de conversión en un cargo docente de 12 horas de cátedra "en disponibilidad y/o institucionales" efectuada por la agente GASSMANN, Elisa Mabel que ocupa en el Programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que por tal motivo se procede a convertir en un (1) cargo "Ayudante Técnico" (13 505), doce (12) "Hora De Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) en el Programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que como consecuencia de ello y a fin de materializar la conversión solicitada se hace necesario incrementar doce (12) "Hora De Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) y disminuir un (1) cargo "Maestro de Materia Especial" (13 515) en el Programa 705/1 (Crédito Adicional – Previsión Presupuestaria) dependiente de la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración.

Que obran incorporados en autos la conformidad y visto bueno de la autoridad correspondiente.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo al artículo 31, Inciso "f" de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 307/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, convirtiendo 12 horas de cátedra "en disponibilidad y/o institucionales" de la agente GASSMANN, Elisa Mabel, en un (1) cargo "Ayudante Técnico" (13 505), correspondiente al Programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación, procediendo a incrementar doce (12) "Hora De Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) y disminuir un (1) cargo "Maestro de Materia Especial" (13 515) en la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional – Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 193**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0622-127225/2014 en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los recursos humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la solicitud de conversión en un cargo docente de 12 horas de cátedra "en disponibilidad y/o institucionales" efectuada por la agente BERTERO, Elina Lucía, que ocupa en el programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que por tal motivo se procede a convertir en un (1) cargo "Ayudante Técnico" (13 505), doce (12) "Hora De Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) en el Programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que como consecuencia de ello y a fin de materializar la conversión solicitada se hace necesario incrementar doce (12) "Hora De Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) y disminuir un (1) cargo "Maestro de Materia Especial" (13 515), en el Programa 705/1 (Crédito Adicional – Previsión Presupuestaria) dependiente de la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración.

Que obran incorporados en autos la conformidad y visto bueno de la autoridad correspondiente.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo al artículo 31, Inciso "f" de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 304/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, convirtiendo 12 horas de cátedra "en disponibilidad y/o institucionales" de la agente BERTERO, Elina Lucía, en un (1) cargo "Ayudante Técnico" (13 505) correspondiente al Programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) dependiente de la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación, procediendo a incrementar doce (12) "Hora de Cátedra – Enseñanza Media" (13 910) y disminuir un (1) cargo "Maestro de Materia Especial" (13 515), en la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional – Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 190**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0011-053043/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "P" – TRABAJOS PENITENCIARIOS-CUENTA ESPECIAL- del Servicio Penitenciario de Córdoba, creado por Resolución N° 108/07 y modificado por su similar N° 166/11, ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6, 7 y 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 301/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "P" – TRABAJOS PENITENCIARIOS-CUENTA ESPECIAL- del Servicio Penitenciario de Córdoba, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), con límite para cada pago hasta veinte (20) veces el índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular Administrativo de dicho Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Penitenciario y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 191**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente 0669-101200/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 146 de fecha 15 de agosto de 2013, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Morales, Marta Beatriz, D.N.I. N° 22.328.040 al ámbito

del Ministerio de Educación.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 – "Administrativo A-4" desde el Programa 202 (Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 354 (Educación Inicial y Primaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.35 – Ministerio de Educación.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 297/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 26 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/pkOBMM>

**Resolución N° 188**

Córdoba, 16 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-057577/2015, en que se propicia readecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se debe dar reflejo presupuestario en la

categoría programática N° 86 "INDEC - Córdoba" en la partida 0305 "Servicios técnicos, profesionales y de terceros" por el importe de \$ 500.000.-

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 311/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 33 (Rectificación) de este Ministerio y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 26 (Compensación Interinstitucional), los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/TNmah5>

**Resolución N° 196**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente 0425-292441/2015 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 269 de fecha 1° de Diciembre de 2014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Gonzalez, Carmen Cecilia, D.N.I. N° 16.633.013 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen

dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 7260035 - "Operativo - G.O. 2" desde el Programa 450/0 (Actividades Centrales del Ministerio de Salud) dependiente de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social -Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 303/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 31 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/eJfBPT>

**Resolución N° 198**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0423-114839/2015 y su agregado N° 0378-094575/2012, en que se propicia la transferencia definitiva a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa General Belgrano, del vehículo marca Iveco, Modelo 120E15 Camión, Motor marca Fiat N° FIAT806045RA5010910020, Chasis marca Iveco N° 8ATA1EA00YX042382, Dominio DOF895, Año 2000, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 449/14 y su ampliatoria N° 235/15 del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa General Belgrano posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 085 "A" de fecha 29 de julio de 1976 y ratificada por Resolución N° 162/A/00 de fecha 27 de abril de 2000 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, el artículo 139 inciso 2 de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-133/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 281/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** TRANSFERIR sin cargo al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA GENERAL BELGRANO, CUIT N° 30-66866149-8, el vehículo marca Iveco, Modelo 120E15 Camión, Motor marca Fiat N° FIAT806045RA5010910020, Chasis marca Iveco N° 8ATA1EA00YX042382, Dominio DOF895, Año 2000, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 449/14 y su ampliatoria N° 235/15 del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 2°** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**Artículo 3°** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 4°** La Entidad Civil CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA GENERAL BELGRANO deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 197**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente 0426-003233/15 en que el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico y Tecnológico propicia ajustes en la distribución de los Recursos

Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 285 de fecha 19 de Diciembre de 2014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Corvalan, Paula María; D.N.I. N° 25.246.952 al ámbito de este Ministerio.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 852/1 (Actividades comunes de la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor) dependiente de la Jurisdicción 1.85 - Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico y Tecnológico, hacia el Programa 150/1 (Ministerio de Finanzas actividades comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 295/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 27 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/2O4bnP>



**Resolución N° 201**

Córdoba, 26 de Junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0011-052927/2015, en que se procura el cambio de afectación del inmueble ubicado en calle Laprida N° 1766, Barrio Santa Ana de esta Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba solicita la afectación del citado inmueble a la órbita de dicha Institución señalando que desde el año 2012 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó el funcionamiento de diversas áreas de trabajo del Servicio Penitenciario de

Córdoba que actualmente funcionan en el mismo.

Que dicho inmueble se encuentra afectado por Resolución Ministerial N° 000322/08 a la Secretaría de Derechos Humanos, entonces dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, afectación que se mantiene pese a que la mencionada Secretaría se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al igual que el Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que obra en autos la conformidad prestada por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de titular de la jurisdicción de la cual dependen ambos organismos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 124, 126 y

128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, Artículo 149 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-465/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 315/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** DESAFECTAR de la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos, el inmueble ubicado en calle Laprida N° 1766, Barrio Santa Ana de esta Ciudad, designado catastralmente como: 06-28-032-026, Cuenta N° 1101-

21868385 con una superficie de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (514,80 m2.), inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 230.720 Capital (11), a nombre de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°** AFECTAR al Servicio Penitenciario de Córdoba el inmueble descrito en el Artículo anterior.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE

**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 49**

Córdoba, 13 de mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0562-001567/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa la adquisición de resmas de papel tamaño A4 y Oficio con destino a la Dirección de Policía Fiscal.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que obra incorporado el detalle de los proveedores invitados a cotizar por el Área Contrataciones de este Ministerio de Finanzas para la Subasta Electrónica de que se trata.

Que finalizada la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000017 y efectuado el período de lances en el lapso de tiempo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1, con el detalle de las ofertas recibidas de la que surge que se presentó sólo una firma: José Freiberg S.A.C.I.

Que a fs. 17 obra Constancia de Notificación de Compras Públicas de fecha 24 de abril de 2015, en la cual se notifica a la firma José Frieberg S.A.C.I. que su oferta ha quedado en primer

lugar en el orden de prelación de los bienes objeto de la Subasta Electrónica Inversa de que se trata.

Que el oferente mencionado ha incorporado la documentación relacionada con la oferta presentada.

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable – Orden de Compra N° 2015/000037 del Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General de Administración a efectos de atender la erogación de que se trata.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000017 a la firma José Freiberg S.A.C.I. por cumplir la oferta con las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2015/000037 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 38, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 231/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000017, a favor de la firma "JOSÉ FREIBERG S.A.C.I." (C.U.I.T. N° 30-53068538-8), Ingresos Brutos N° 300007309, correspondiente al Renglón N° 1: seiscientos (600) resmas de

papel obra primera IRAM A4 de 21 cm. x 29,7 cm., aptas para impresoras láser de 75 grs./m2 por 500 hojas cada una, a un precio unitario de \$ 59,31, haciendo un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 35.586.-) y Renglón 2: setecientos cincuenta (750) resmas de papel obra primera IRAM Oficio de 21,59 cm. x 35,56 cm., aptas para impresoras láser de 75 grs/m2 por 500 hojas cada una, a un precio unitario de \$ 75,12, haciendo un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 56.340.-), haciendo un total general para la firma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 91.926.-), con destino a la Dirección de Policía Fiscal, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 91.926.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. NORA L. BRAIDA**  
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

**VIALIDAD****Resolución N° 445**

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-027652/57/K5.-\_

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 392 de fecha 11 de Diciembre de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 444/15 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor

considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 392, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo, de fecha 11 de Diciembre de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: RIBOTTA, Hugo A.....D.N.I. 13.662.297  
 Tesorero: BRONZINO, Juan C.....D.N.I. 06.581.675  
 1° Vocal: FURLAN, Norberto A.....D.N.I. 11.377.661  
 2° Vocal: BARRA, Juan A.....D.N.I. 06.587.916

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Sr. ARMANDO SCHIAVONI  
 VOCAL

ING. RAUL BERTOLA  
 PRESIDENTE

### Resolución N° 438

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 27653/57.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 357, de fecha 26 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 65 "Cintra", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Cintra mediante Decreto N° 15/14 designa como representante necesario al Señor José María Matulich, D.N.I. 10.235.362, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 443/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 357, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 65 "Cintra", de fecha 26 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: REYES, Diego S.....D.N.I. 28.330.022  
 Secretario: TORRE, Omar O.....D.N.I. 13.225.532  
 3° Vocal: BERTOLINO, Gustavo.....D.N.I. 24.855.375  
 4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Cintra s/ Decreto N° 15/14): MATULICH, José M.....D.N.I. 10.235.362

1° Rev. de Cuentas: ACTIS, Alexis J.....D.N.I. 27.898.214  
 2° Rev. de Cuentas: ARISTEGUI, Jorge L....D.N.I. 08.291.240

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Sr. ARMANDO SCHIAVONI  
 VOCAL

ING. RAUL BERTOLA  
 PRESIDENTE

### Resolución N° 444

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-026586/56.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 185 de fecha 18 de Septiembre de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 28, Chilibroste, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de

Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Chilibroste, mediante Decreto N° 20/13 designa como representante necesario al Señor Miguel Ángel Tarulli, D.N.I. 06.546.733, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 432/15 expresa que "en relación a la designación del señor Racca Alberto Ramón en el cargo de 3° Vocal, se advierte que la cuota societaria se encontraba impaga, ello según listado de fs. 6, fu. 1078 ya que las autoridades del Ente no acompañaron copias del Libro de asociados, pese a ser notificados en tiempo y forma (fs. 1090). En ese sentido, la normativa vigente establece como requisito, para ser electo miembro de la Comisión Directiva, que el postulante se encuentre inscripto en el Registro de Asociados con un año de antigüedad y la cuota societaria al día. Que en virtud de ello, no corresponde la aprobación de la elección del cargo de 3° Vocal, por no reunir las condiciones y requisitos establecidos por el Art. 14 y Art. 19 de la Ley N° 6233, debiendo el Dpto. Conservación Caminos de Tierra impartir las instrucciones expresas al Consorcio en cuestión, a los fines que en el menor tiempo posible se proceda a la celebración de la Asamblea General Ordinaria renovando el mencionado cargo.."

Que continua la citada Asesoría Jurídica expresando que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 185, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 28, Chilibroste, de fecha 18 de Septiembre de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: TAPPER, Carlos S.....D.N.I. 12.617.556  
 Secretario: GALASSO, Néstor H.....D.N.I. 14.159.082  
 4° Vocal: (Pzrsona de representación necesaria de la Municipalidad de Chilibroste s/ Decreto N° 20/13) TARULLI, Miguel A.....D.N.I. 06.546.733

1° Rev. de Cuentas: SARU, Ovidio R.....D.N.I. 05.270.109  
 2° Rev. de Cuentas: RIVA, Adrián S.....D.N.I. 14.717.462

**Art. 2°.-** Dejar establecido que dicho Consorcio deberá proceder, en el menor tiempo posible, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente para la elección del 3° Vocal, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente acto.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Sr. ARMANDO SCHIAVONI  
 VOCAL

ING. RAUL BERTOLA  
 PRESIDENTE

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 390

Córdoba, 24 de junio de 2015

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Provincia de Córdoba, en la que solicita se declare de Interés Educativo al Primer Foro Internacional de Turismo Aplicado al Empleo y Desarrollo Profesional, que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo el día 30 de junio de 2015, en el salón Pajas Blancas del Hotel Quorum, de la Ciudad de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho proyecto es acercar al mercado laboral a los futuros egresados de

las carreras afines al Turismo y orientar a los docentes responsables de los espacios curriculares específicos de las escuelas secundarias, orientación Turismo.

Que las actividades previstas serán conferencias organizadas en mesas temáticas, cuyo eje aborda la cuestión del Plan Provincial para la Capacitación en Turismo, sistema integrado de conocimiento aplicado para fortalecer la industria del ocio y del entretenimiento y las experiencias del sector Turismo en las voces de profesionales internacionales, nacionales y provinciales del ámbito privado y estatal.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta que este evento dará respuestas a los beneficiarios del Programa Becas Académicas (sector turismo)

como así también a estudiantes y docentes de las Carreras afines al Turismo acercando a los jóvenes, que hoy se están formando, a un horizonte para su futuro laboral.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE  
ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- DECLARAR** de Interés Educativo al Primer Foro Internacional de Turismo Aplicado al Empleo y Desarrollo Profesional, que organizado por la Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional, se llevará a cabo el día 30 de junio de 2015, en el Salón Pajas Blancas del Hotel Quorum, de la Ciudad de Córdoba.

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

MINISTERIO DE  
**EDUCACION**

**Resolución N° 760**

Córdoba, 25 de junio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-106661/2012, 0110-091144/2009, 0109-088555/2009, 0495-115273/2008, y 0109-099540/2011, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustentan actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ACEPTAR** en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/V0bJw2>

**Resolución N° 742**

Córdoba, 24 de junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0110-125652/13 del registro del

Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 114 "ARTURO JAURETCHE" de Capital, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución N° 509/07 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 11 de julio de 2007 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo ha variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2523/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 146 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- RECLASIFICAR** en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 114 "ARTURO JAURETCHE" de Capital, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial N° 509/07.

**Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 762**

Córdoba, 25 de junio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-121861/2011, 0494-112103/2014, 0110-119715/2010, 0109-099513/2011 y 0109-107439/2012, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustentan actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ACEPTAR** en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/h6sOZ1>

**Resolución N° 763**

Córdoba, 25 de junio de 2015

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGE01-202096042-713, DGETP01-247915042-413, DGETP01-685441042-013, DGETP01-325353042-713 y DEIP01-786092050-012, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustentan actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ACEPTAR** en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/cRvJaP>

**Resolución N° 761**

Córdoba, 25 de junio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-111764/2012, 0109-118436/2014, 0645-000896/2012 y 0109-087318/2009 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron

la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones

particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/floXOn>